INFORME SECRETARIAL. Cali, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral, informando que dentro del término del traslado se presentó escrito de subsanación de demanda. Sírvase Proveer. La secretaria.

ANGELICA MARIA MILLAN SALCEDO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO Nº 235 SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, febrero seis (06) de dos mil veinticuatro (2024).

ORDINARIO LABORAL No. 76001310500220230042600	
Demandante	JORGE ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS

Por cuanto las omisiones indicadas en el Auto anterior, fueron subsanadas oportunamente y por reunir los requisitos exigidos por el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022,

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE LA DEMANDA ordinaria de primera instancia, propuesta por el señor JORGE ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ, por medio de apoderado judicial, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, personalmente este proveído y entréguese copia de la demanda conforme al Art. 41 del C.P.L. modificado por la Ley 712 de 2001, art. 20, en concordancia con los artículos 3º y 8º¹ de la Ley 2213 de 2022 y simultáneamente córraseles traslado a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS por el término de DIEZ (10) días.

¹ "Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio...", "La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje..."

TERCERO: NOTIFÍQUESE al representante legal de la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, el presente Auto, a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales cuyo correo es <u>Procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co</u>, lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 1564 de julio 12 de 2012, en sus Artículos 610 y 612. **Notifíquese a la Procuraduría Provincial**, de la existencia del presente proceso, a fin de que se hagan parte dentro del mismo.

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva para actuar como *apoderado judicial* al abogado **MARTIN ARTURO GARCÍA CAMACHO**, con Tarjeta Profesional Nº 72.569 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.412.023 expedida en Usaquén, como apoderado del señor **JORGE ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ**, en los términos que indica el poder, conferidos y presentados en legal forma.

NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE.

La Juez,

ANGELÁ NÁŘÍA BETANCUR RODRIGUEZ

mlpz

JUZGADO 2º LABORAL DEL CTO – CALI

El Auto anterior, se notifica por ESTADO Nº 18, fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 07 DE FEBRERO

MARIA MILLAN SECRETARIA

DE 2024, A LAS 8:00 A.M.